



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2001-00494-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el traslado del avalúo² y su aclaración³ venció en silencio.

2.- En consecuencia, se tiene como avalúo del inmueble objeto de la presente demanda, la suma de **\$134.955.500⁴**.

3.- Con fundamento en el numeral 4º del auto calendado 16 de octubre de 2003⁵ y el numeral 2º del proveído adiado 29 de noviembre de 2017, se requiere a las partes, para que procedan a lo de su cargo, en la forma prevista por el artículo 411 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia se ordenó la venta forzada del inmueble objeto de litigio.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Pdf. 075.

² Pdf. 47

³ Pdf. 69

⁴ Pdf. 47

⁵ Fls. 137 a 144. Pdf. 001

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58ed1b9e0af288751f32f973297e8c35ba7017339a79ffaa8e208d75723b4a3d

Documento generado en 03/11/2021 02:59:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>